



34

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2019. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

1. Se tiene por no contestada la demanda por parte de ANCIZAR HERNEY GUTIERREZ LADINO y YADLIN YULIET GUTIERREZ LADINO, demandados en este asunto, quienes vencido el traslado de la demanda no se pronunciaron en forma alguna.

2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por aviso y no contestada la demanda por parte del demandado NOHARBEDT ENRIQUE GUTIERREZ LADINO, habida cuenta que según la certificación de recibido de la boleta de citación para notificar por aviso al mismo, fue entregada la misma en la dirección donde vive labora el día 23 de febrero del 2019 y vencido el termino correspondiente, no se pronunció en forma alguna al respecto.

3. Se le requiere a la parte demandante para que proceda a notificar de la admisión de la demanda al demandado MARTIN TAPIERO SUAREZ (por impugnación de paternidad), así mismo para que proceda a llevar a cabo el emplazamiento de los herederos del causante LUIS HENRY GUTIERREZ TRUJILLO, tal como se ordenó en la admisión de la demanda y en el numeral 3 del auto de fecha 14 de mayo del 2019.

4. Sobre lo solicitado en relación con la medida cautelar ordenada en este asunto, se resolverá en el cuaderno correspondiente, no sin antes requerir a la parte demandante para que en lo subsiguiente presente por separado las peticiones relacionadas con el trámite del proceso a aquellas que tengan que ver con las medidas cautelares, ya que tales tramites se llevan en cuadernos separados y presentar en un mismo memorial sobre los dos aspectos, puede causar confusión y dificulta la organización del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: LUDY ARGENTY TAPIERA YARA
Demandado: MARTIN TAPIERO SUAREZ (por impugnacion de paternidad)
Radicado: 500013110002-2018-00177-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2019. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante a folio 18 del cuaderno de trámite, se dispone:

Oficiar ante la ORIP de Villavicencio en los mismos términos del oficio 1831 del 27 de julio del 2018, indicando además de ello, que la solicitud de registro de la medida obedece a que a través del presente proceso de Filiación, se pretende establecer la existencia de la vocación hereditaria que pueda llegar a tener la aquí demandante LUDY ARGENTY TAPIERA YARA, sobre los bienes relictos del causante LUIS HENRY GUTIERREZ TRUJILLO, quien figura como propietario del bien objeto de la medida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)